

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).

Radicado: 761093110002-2013-00130-00

Auto No. 809

Vía email la beneficiaria de la cuota alimentaria LUZ DANIELA OLAYA IBARGUEN acreditó estar matriculada en el programa AUXILIAR DE ENFERMERIA y cursando dentro del segundo periodo del año 2022 el V ciclo en la ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL VALLE "EDENV", razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de febrero de 2023 y por ello se DISPONE:

**PRIMERO:** Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **febrero de 2023** en beneficio del joven LUZ DANIELA OLAYA IBARGUEN, descuentos que se le efectúan a su progenitor JAIRO OLAYA CUERO.

**SEGUNDO**: Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## Firmado Por: William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 433e348160bd7138cf6382c44d6501ad744d2598ec5b2829491ec14629ed71b8 Documento generado en 17/08/2022 09:59:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica